



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

-EDICTOS – POR TRES DIAS

El Archivo Civil y Penal del Departamento Judicial Zárate Campana, hace saber que el día 22 de Abril de 2014, se llevará a cabo la destrucción autorizada por la Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires N° 115/14, del 12 de Febrero de 2014 correspondiente a los siguientes Legajos, pertenecientes al Juzgado Civil y Comercial N° 1, 43 legajos integrados con 154 expedientes iniciados en el período comprendido entre los años 1984 a 1994. Juzgado Civil y Comercial N° 2, 115 legajos integrados con 1011 expedientes, iniciados en el período comprendido entre los años 1985 a 1994. Ex Juzgado Criminal y Correccional N° 1, 60 legajos integrados con 1188 expedientes, iniciados en el período comprendido entre los años 1989 a 1996. Ex Juzgado Criminal y Correccional N° 2, 49 legajos integrados con 923 expedientes, iniciados en el período comprendido entre los años 1989 a 1995. Ex Juzgado Criminal y Correccional N° 4, 2 legajos integrados con 2 expedientes, iniciados en el período comprendido entre los años 1989 y 1993. Juzgado Transición N° 2, 16 legajos integrados por 31 expedientes, iniciados en el período comprendido en los años 1994 a 1998.

Asimismo se hace saber que la nómina de Expedientes a destruir (artículo 119 del Acuerdo 3397/08) se encuentra a disposición de los interesados en el Archivo Civil y Penal del Departamento Judicial de Zárate Campana, sito en la calle Mitre N° 1378 de la ciudad de Campana.

Según establece el artículo 120 del Acuerdo 3397/08, los interesados pueden plantear por escrito ante la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos, dentro de los veinte (20) días corridos desde la publicación de edictos o desde la recepción del oficio – según fuere el caso – a que se refiere el artículo 119 del Acuerdo 3397/08, oposiciones, solicitar desgloses, ser designado depositario voluntario del Expediente en los términos del artículo 2188 y siguientes del Código Civil; y o la revocación de la autorización de destrucción, cuando se verifique un supuesto de conservación prolongada regido por el artículo 116 del Acuerdo 3397/08.

Campana, 06 de Marzo de 2014.-



DR. HUGO EMILIO DEGIOVANNINI
JEFE ARCHIVO CIVIL Y PENAL
DEPTO. JUD. ZARATE - CAMPANA